

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANUNCIO DE VACANTE ECA/2022/6

Directora o director — un puesto**(Grupo de funciones AD, grado 14)****Auditoría**

(2022/C 173 A/01)

QUIÉNES SOMOS

El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de la Unión Europea. Es una de las siete instituciones de la UE, y tiene su sede en Luxemburgo. Su plantilla consta aproximadamente de 900 auditores y personal administrativo y de apoyo de todas las nacionalidades de la UE.

El Tribunal es un órgano colegiado compuesto por veintisiete Miembros, uno por cada Estado miembro. Nuestros auditores comprueban que la UE tenga sus cuentas en orden y aplique correctamente su reglamentación financiera, y que las políticas y programas de la UE cumplan los objetivos fijados y sigan los criterios de optimización de recursos.

Con nuestro trabajo contribuimos de manera decisiva a que la UE haga un mejor uso de sus fondos. Contribuimos a mejorar la gestión financiera de la UE y fomentamos la rendición de cuentas y la transparencia. Advertimos de los riesgos, proporcionamos garantías, señalamos deficiencias y logros, y ofrecemos orientación a los responsables políticos y a los legisladores de la UE. Presentamos nuestras observaciones y recomendaciones al Parlamento Europeo, al Consejo de la UE, a los Gobiernos y Parlamentos nacionales y al público en general.

Somos una organización moderna y dinámica que se esfuerza por lograr y promover la excelencia, la profesionalidad, la transparencia y la integridad. Nos definimos como una institución diversa, flexible y equitativa, que ofrece a las personas la oportunidad de maximizar su talento.

Mediante la participación individual y colectiva en las actividades del Tribunal y en nuestro ambicioso programa de formación, buscamos que el Tribunal sea un lugar de trabajo intelectualmente estimulante y una **organización basada en el aprendizaje**, en el **conocimiento institucional** y en **personas motivadas y formadas** para servir a la UE y a sus ciudadanos.

Somos una institución de la UE con una dimensión humana: esto facilita la integración y la interacción, y fomenta el trabajo en equipo. Ofrecemos horarios de trabajo flexibles y teletrabajo, incluso desde fuera del lugar de residencia. Valoramos la diversidad y la inclusión, promovemos la igualdad de oportunidades y garantizamos un entorno de trabajo respetuoso y basado en la comunicación abierta, el diálogo y la confianza mutua.

La participación del personal, el bienestar y el respeto al medio ambiente son pilares importantes de nuestras políticas internas.

QUÉ OFRECEMOS

El presente anuncio de vacante se publica sobre la base del artículo 29, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:01962R0031-20220101&qid=1612273468772&from=EN>

La persona seleccionada será contratada con grado AD 14. El sueldo base mensual es de 15 225,35 euros. Al sueldo base, sujeto al impuesto de la UE y exento de impuestos nacionales, se podrán añadir determinadas prestaciones, en las condiciones previstas en el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

La persona nombrada para este puesto de Director deberá rendir cuentas ante la Sala de Fiscalización y asistirá a sus Miembros en el desempeño de sus tareas de auditoría.

Sus principales funciones consistirán en:

- la gestión del personal y de los recursos financieros;
- la programación, supervisión y comunicación;
- contribuir a las tareas horizontales y los objetivos estratégicos del Tribunal, así como trabajar en una organización basada en tareas;
- facilitar apoyo y conocimiento de calidad;
- garantizar la supervisión y el control de la auditoría;
- garantizar que todas las tareas sean llevadas a cabo de manera adecuada y conforme a los requisitos de calidad y las normas y prácticas de auditoría del Tribunal.

QUÉ BUSCAMOS

I. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

1. Condiciones de contratación

De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto de los funcionarios, los candidatos, en la fecha de presentación de su candidatura, deberán:

- poseer la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la UE;
- estar en plena posesión de sus derechos civiles;
- haber cumplido todas las obligaciones impuestas por la legislación de contratación de personal aplicable al servicio militar; y
- ofrecer las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de sus funciones.

2. Cualificaciones

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto:

- i. un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más, o
- ii. un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional adecuada de un año, como mínimo, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea como mínimo de tres años, o
- iii. cuando esté justificado en interés del servicio, formación profesional de nivel equivalente.

3. Experiencia profesional

Experiencia profesional acreditada de al menos dieciocho años desde la obtención del título citado, y una experiencia de al menos cuatro años en gestión de recursos humanos y presupuestarios. En particular, experiencia acreditada y sólida de al menos diez años en el ámbito de la auditoría (incluida la planificación, la supervisión y el control de calidad de las auditorías y la elaboración de informes).

4. Conocimientos lingüísticos

Dado que el inglés y el francés son las lenguas oficiales de trabajo del Tribunal, se requiere un conocimiento profundo de una de estas lenguas (como mínimo un nivel C1 en comprensión, expresión oral y expresión escrita) y un buen conocimiento de la otra lengua (como mínimo un nivel B2 en las mismas categorías de las otras lenguas).

Para evaluar los conocimientos de lenguas extranjeras, véase: <https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/table-2-cefr-3.3-common-reference-levels-self-assessment-grid>

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1) Excelente conocimiento de las normas y metodología de auditoría en los ámbitos de la auditoría financiera y de cumplimiento y de la buena gestión financiera;
- 2) Muy buenos conocimientos de las finanzas públicas de la UE y de la auditoría del sector público;
- 3) Excelente capacidad para diseñar y aplicar estrategias organizativas o relacionadas con el terreno;
- 4) Excelente dominio de los métodos de gestión;
- 5) Excelente capacidad de liderar y motivar equipos multilingües y multiculturales, y de identificar y maximizar el potencial del personal y gestionar los conflictos;
- 6) Motivación muy fuerte para pertenecer al equipo de gestión administrativa de una institución de la UE que se esfuerza constantemente por mejorar sus servicios;
- 7) Excelentes habilidades comunicativas;
- 8) Sentimiento muy fuerte de tacto y diplomacia, tanto en relación con sus homólogos o partes interesadas como con el personal;
- 9) Se valorará el conocimiento del Estatuto de funcionarios y del Reglamento Financiero de la Unión Europea ^(?).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ADMISIBILIDAD

De conformidad con la Decisión del Tribunal n.º 31-2015 sobre los procedimientos de selección de gerentes principales y directores, se establecerá un comité de preselección para evaluar los candidatos admisibles con arreglo a los cuatro criterios indicados en el apartado «Qué buscamos».

II. PRESELECCIÓN

El comité de preselección evaluará y comparará las cualificaciones, la experiencia profesional y las capacidades de todos los candidatos **admisibles** sobre la base de la información aportada en sus candidaturas.

En esta fase del procedimiento de selección, el comité realizará su evaluación basándose únicamente en los criterios de selección 1 a 7.

Dado que esta primera selección se basa en una evaluación comparativa de los méritos individuales, los candidatos que cumplan los criterios generales establecidos en el presente anuncio de vacante y examinados por el comité durante la evaluación de las candidaturas no pasarán automáticamente a la siguiente fase del procedimiento.

En función de su evaluación comparativa, el comité preseleccionará los **8 (ocho)** ⁽³⁾ **candidatos más adecuados.**

III. SELECCIÓN

El comité evaluará a los candidatos preseleccionados más idóneos mediante entrevista y una prueba escrita (véanse los criterios de selección descritos anteriormente).

El comité no tendrá en cuenta los criterios de selección 6 y 9 para la prueba escrita.

El comité tendrá en cuenta todos los criterios de selección durante la entrevista.

Los resultados de la entrevista y de la prueba escrita servirán de base para identificar al candidato mejor cualificado para el puesto.

El Tribunal, basándose en el informe del comité de preselección, adoptará una decisión por la que nombra a una candidata o candidato.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de las candidaturas expira a las 12:00 (hora central europea) del mediodía del 20 de mayo de 2022.

^(?) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R1046&from=ES>

⁽³⁾ Siempre que existan suficientes candidatos admisibles.

Las candidaturas deberán estar redactadas en inglés o francés, y presentarse únicamente a través del **formulario en línea** que figura al final del anuncio de vacante (**EN o FR**) disponible en el sitio web del Tribunal, en la página «Oportunidades de empleo» (en la sección «Open positions»): <https://www.eca.europa.eu/es/Pages/JobOpportunities.aspx>

Las candidaturas deberán estar redactadas en inglés o en francés, y contener los siguientes documentos:

- una carta de motivación (**de cuatro páginas como máximo**);
- un CV actualizado (**de siete páginas como máximo**) en formato «Europass» (véase: <http://europa.eu/europass>).

Las candidaturas que no cumplan estrictamente estas instrucciones serán rechazadas.

El comité de selección evaluará las candidaturas basándose únicamente en la información facilitada en estos documentos. Podrá pedir a los solicitantes que aporten justificantes de las declaraciones realizadas en sus candidaturas. En caso de que los solicitantes no presenten dichos justificantes cuando se soliciten, sus candidaturas serán rechazadas.

Con el fin de garantizar que su candidatura se completa dentro del plazo, recomendamos encarecidamente que no esperen hasta las últimas horas para presentarla. La experiencia demuestra que el sistema puede sobrecargarse a medida que se aproxima la fecha límite.

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la política de diversidad e inclusión del Tribunal y con el artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, el Tribunal favorece la diversidad y fomenta la igualdad de oportunidades. Aceptamos las candidaturas sin ningún tipo de discriminación y garantiza en particular una contratación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También tomamos medidas para conciliar la vida laboral con la familiar.

Si necesitara cualquier medida especial, debido a alguna dificultad o discapacidad específica, para poder participar en este procedimiento de selección, envíe un correo electrónico con la suficiente antelación a ECA-Selection@eca.europa.eu.

PROTECCIÓN DE DATOS

El Tribunal se compromete a garantizar que los datos personales de los candidatos serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo (*).

Para más información, véase nuestra declaración específica de confidencialidad por la que se rige la contratación disponible en la dirección siguiente: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/Specific_Privacy_Statement_vacancies/Specific_Privacy_Statement_vacancies_ES.PDF

SOLICITUD DE REVISIÓN — PRESENTACIÓN DE RECURSOS — RECLAMACIONES AL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Los candidatos que, en cualquier fase del procedimiento de selección, se consideren perjudicados por una decisión tendrán a su disposición los instrumentos siguientes:

I. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Podrá enviar por escrito una solicitud de revisión de la decisión adoptada por el comité de selección, en la que alegue sus motivos. Esta solicitud deberá enviarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación de la decisión, a ECA-Recours@eca.europa.eu.

II. RECLAMACIONES

Conforme al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, el candidato podrá presentar una reclamación por escrito contra la decisión del Tribunal de Cuentas Europeo de rechazar su candidatura, en un plazo de tres meses a partir de su notificación, a la siguiente dirección:

Secretario General
Tribunal de Cuentas Europeo
12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxembourg
LUXEMBOURG

(*) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

III. RECURSO JUDICIAL

Con arreglo al artículo 91 del Estatuto, podrá interponer recurso contra una resolución denegatoria que le sea lesiva ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Este recurso debe ser interpuesto por un abogado en un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación de la decisión de denegación de la reclamación. Reclamaciones al Defensor del Pueblo Europeo

IV. RECLAMACIONES AL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

En caso de que consideren que la gestión de su expediente ha constituido una mala práctica administrativa del Tribunal de Cuentas Europeo, los candidatos pueden presentar una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo, tras haberse puesto en contacto previamente con el Tribunal de Cuentas para resolver la controversia. Debe presentar su denuncia por escrito en un plazo de dos años a partir de la detección de los hechos pertinentes. En el sitio web del Defensor del Pueblo Europeo puede obtenerse un formulario de reclamación en línea. Recurrir al Defensor del Pueblo Europeo no implica la suspensión de los plazos de recurso indicados más arriba.
